

Reenvio respuesta oficio No. 01346 de fecha 06/12/2021

DIEGO ANDRES SEGURA ISAZA <diego.segura@correo.policia.gov.co>

Mié 12/01/2022 9:09

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Respuesta GS2021-022541.pdf;

En atención al documento de la referencia VERBAL No. 110013103045 2021 00161 00 de ESLEY JOHANNA MERCADO MARTINEZ C.C. No. 1.102.829.210 en nombre propio y en representación de los menores EILEEN ADELINE YOLY MERCADO y CRISTY VALENTINA YOLY MERCADO contra CRISTHIAN AUGUSTO SUÁREZ BERNAL C.C. No. 1.012.387.853, GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S. NIT. 900.171.211-5 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.174-4, allegado a la Policía Nacional mediante Oficio No. 01346 de fecha 06/12/2021, comedidamente nos permitimos dar respuesta mediante documento anexo en tres folios.

Intendente **DIEGO ANDRES SEGURA ISAZA**

Perito Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y Transporte

Grupo de Criminalística, Seccional de Investigación Criminal DITRA

Policía Nacional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. GS- 2021

/ SUBIN – GICRI – 1.10

Bogotá, D.C. **21 DIC 2021**

Señora
 MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
 Secretaria Juzgado cuarenta y cinco civil del circuito de Bogotá
 Carrera 10 No. 14 – 30, piso 7, edificio Jaramillo Montoya
 Bogotá.

Asunto: solicitud ampliación de información para Informe Pericial

En atención al documento de la referencia VERBAL No. 110013103045 2021 00161 00 de ESLEY JOHANNA MERCADO MARTINEZ C.C. No. 1.102.829.210 en nombre propio y en representación de los menores EILEEN ADELINE YOLY MERCADO y CRISTY VALENTINA YOLY MERCADO contra CRISTHIAN AUGUSTO SUÁREZ BERNAL C.C. No. 1.012.387.853, GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S. NIT. 900.171.211-5 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.174-4, allegado a la Policía Nacional mediante Oficio No. 01346 de fecha 06/12/2021 y con el cual se solicita ... *“se dictamine sobre la velocidad con que se movilizaba el automotor ambulancia de placas BWR 132, como consecuencia del accidente de tránsito de que se trata este asunto y que tuvo lugar el día 11 de julio de 2017 alrededor de las 9:30 A.M.”*; de manera respetuosa me permito dar respuesta a ese despacho en los siguientes términos:

- Las autoridades de control operativo del tránsito tienen funciones especiales de policía judicial dentro de su competencia, por lo cual deben realizar todos los actos urgentes en casos donde se generen accidentes de tránsito y los hechos constituyan infracción penal. Los actos urgentes a que se hace referencia son, la inspección en el lugar del hecho, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios (Art. 205, Ley 906, 2004). Además, identificación, fijación, recolección y embalaje técnico de todos los elementos materiales probatorios y evidencia física encontrados en la escena del accidente de tránsito, acompañados de la documentación fotográfica, topográfica y documental del caso, donde todo deberá ser sometido a cadena de custodia.
- La Seccional de Investigación Criminal de DITRA, cuenta con personal idóneo en la investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito, Peritos que actúan sobre la base de los datos recolectados en las diligencias de los actos urgentes y demás información obtenida y allegada mediante el resultado de la investigación

metodológica (EMP y/o EF), para que apoyándose en los principios y ciencias auxiliares de la criminalística obtengan un resultado fehaciente con soporte técnico y rigor metodológico en aras de establecer las condiciones en que se desarrolló el citado accidente tránsito.

- Para atender el presente requerimiento y con el fin de dar respuesta efectiva a través de la emisión de un concepto técnico que permita realizar un cálculo aproximado de la velocidad en la que se movilizaba la ambulancia de placas BWR 132 segundos previos al atropello en el accidente de tránsito presentado el 11 de julio de 2017, se designó al señor Intendente DIEGO ANDRÉS SEGURA ISAZA, Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, para desarrollar el concepto técnico requerido y quien podrá ser contacto al abonado telefónico 316 4811200 o al correo electrónico institucional diego.segura@correo.policia.gov.co.

Basados en lo anterior y una vez estudiados los documentos anexos a la actuación de la referencia 110013103045 2021 0016100 dentro de la demanda por responsabilidad civil extracontractual, aportados como insumo para la elaboración de la reconstrucción analítica de accidente del tránsito, es preciso realizar la ampliación de algunos elementos de información, además del suministro de los antecedentes del procesamiento del lugar de los hechos y fijación de EMP y EF, tal y como lo expone la Guía aprobada por el Área de Policía Científica y Criminalística DIJIN No. 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", entre ellos:

- Suministrar la fotocopia del dibujo topográfico a escala real y/o la cartera de campo del levantamiento realizado con la estación total, información fundamental para la aplicación de modelos físicos que permiten la estimación de la velocidad de impacto en el atropello a peatones y su validación con herramientas informáticas de simulación de accidentes de tránsito.
- No se aportó formato acta de inspección a lugares FPJ-9, con el cual se debió documentar visual y progresivamente el lugar de los hechos para establecer la correlación de los EMP y EF hallados, necesarios para determinar la posible área del atropello sobre la calzada y la distancia de proyección hasta la posición final de la víctima.
- No se aportó la inspección técnica y de daños del vehículo interviniente en el accidente, que permita identificar el área de contacto, la altura del frontal del vehículo ambulancia y su geometría, y su resistencia a la deformación durante el impacto con la víctima, información determinante para establecer su influencia en los movimientos del peatón y su desplazamiento por el suelo y trayectoria post-atropello.
- No se aporta copia de la inspección técnica a cadáver o relación sobre la estatura y peso del peatón atropellado, cuya determinación es decisiva tanto en la definición de la trayectoria post-atropello como en la distancia de proyección del cuerpo.

Finalmente, y de contar con la ampliación de la información anteriormente descrita, podrá ser atendida su solicitud para que obre como prueba dentro del proceso civil.

Atentamente,


Mayor **IVAN FERNANDO NAVARRO PEREZ**
Jefe Seccional de Investigación Criminal DITRA (E)

Elaborado por: IT. Diego Andrés Segura Isaza – GUCRI SIJIN
Revisado por: IT. Hugo Stick Rios Puerto – JEFE GUCRI
Fecha de elaboración: 20/12/2021
Ubicación: mis documentos/comunicaciones oficiales /2021

Calle 13 18-24 Ferrocarriles Nacionales
Teléfono: 5961400 ext.118145
ditra.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



COMUNICACIÓN PÚBLICA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00161

1. La respuesta allegada por la POLICÍA NACIONAL [25RespuestaPoliciaNacional], agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Con todo, se insta a la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la referida comunicación.

2. Vista la respuesta allegada [26RespuestaFiscalia], se hace necesario oficiar nuevamente a la Fiscalía 72 de la Unidad de Vida, a fin de que se alleguen las copias requeridas mediante providencia del 22 de noviembre de 2021. Ofíciase y tramítase conforme el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.